

SIM 12566605  
HA 1043494217-1043489257

|                           |   |
|---------------------------|---|
| <b>NNA</b>                | SAMANTHA CANTILLO MARTINEZ APARICIO SANTIAGO                                      |
| <b>No. IDENTIFICACIÓN</b> | ALEJANDRO CANTILLO MARTINEZ APARICIO<br>NUIP 1043494217- NUIP 1043489257          |
| <b>TRÁMITE</b>            | SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE<br>DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM |

### **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**Art. 69 de la ley 1437 de 2011.**

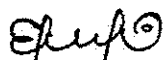
Señor(a):  
**YEISON DE JESUS CANTILLO VALDES**  
C.C. No. 1.045.684.326

**Asunto:** NOTIFICACIÓN POR AVISO TRÁMITE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) DEL SR. **YEISON DE JESUS CANTILLO VALDES**, IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 1.045.684.326

La suscrita Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Regional Atlántico, adscrita al Centro Zonal Norte Centro Histórico, informa al señor **YEISON DE JESUS CANTILLO VALDES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.045.684.326, en su calidad de progenitor de los NNA **SAMANTHA CANTILLO MARTINEZ APARICIO** y **SANTIAGO ALEJANDRO CANTILLO MARTINEZ APARICIO**, que mediante el presente **AVISO**, y ante la imposibilidad de realizar la notificación personal, se le **notifica** el auto de trámite fechado el **20 de abril de 2026**, mediante el cual esta defensoría ordena correr traslado por cinco (5) días al presunto deudor alimentario moroso, respecto de la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme a lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022, a favor de los NNA **SAMANTHA CANTILLO MARTINEZ APARICIO** y **SANTIAGO ALEJANDRO CANTILLO MARTINEZ APARICIO**, solicitud presentada por la señora **LAURA MARCELA MARTINEZ APARICIO PÉREZ**, en virtud del acuerdo de fijación de cuota alimentaria suscrito por mutuo acuerdo ante el ICBF Centro Zonal Norte Centro Histórico, con fecha 23 de noviembre de 2023.

Se le advierte que la presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la publicación de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 69 de la ley 1437 de 2011, momento a partir del cual empezará a correr el término de traslado de cinco (5) días hábiles para que como requerido, se pronuncie y aporte las pruebas que quiera hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° de la ley 2097 de 2021.

Cordialmente,



**ESLY ESTHER MERLANO MEDRANO**  
Defensora de Familia  
ICBF Regional Atlántico

REFERENCIA: SIM 12566605

**AUTO DE TRAMITE MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO POR CINCO (5) DÍAS AL PRESUNTO DEUDOR MOROSO ALIMENTARIO DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, DE AHORA EN ADELANTE – (REDAM), CONFORME CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY 2097 DE 2021 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1310 DE 2022 Y SEGÚN LO SOLICITADO EN LA PETICIÓN QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:**

**PETICIONARIO(A):** LAURA MARCELA MARTINEZ APARICIO PEREZ, CC 1140821371

•REQUERIDO(A): YEISON DE JESUS CANTILLO VALDES, CC NO. 1045684326


•AFECTADO (1): S.C. M.A - NUIP 1043494217  
S.A.C. M.A -NUIP 1043494217 -


En la ciudad de Barranquilla (Atlántico), a los (1) días de mes de abril de 2026 la suscrita Defensora de Familia adscrita al CENTRO ZONAL NORTE CENTRO HISTÓRICO perteneciente al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) – REGIONAL ATLÁNTICO, en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Estatutaria 2097 expedida el día (02) de julio de 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, al Decreto 1310 expedido el día veintiséis (26) de julio de 2022, "Por el cual se adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar la Ley 2097 de 2021 que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)" y demás normas análogas y concordantes en virtud de petición de Inscripción de REDAM ante el ICBF ATLANTICO Por la señora Laura Marcela Martínez Aparicio Pérez, con CC 1140821371 contra el señor Yeison de Jesus Cantillo Valdes, en atención a la solicitud de inscripción de REDAM registrada con el numero 12566605

SE DISPONE

I.Correr traslado, por el término de cinco (5) días hábiles al señor Yeison de Jesus Cantillo Valdes, de la solicitud inscripción en el REDAM presentada ante el ICBF ATLANTICO por la señora LAURA MARCELA MARTINEZ APARICIO PEREZ, con la siguiente petición ante el CENTRO ZONAL NORTE CENTRO HISTORICO ICBF ATLANTICO radicada con el numero 12566605 "... Se presenta al CZ NORTE CENTRO HISTORICO la señora Laura Marcela Martínez Aparicio Pérez, con CC 1140821371, en Calidad de madre de Santiago Alejandro Cantillo Martínez Aparicio de 6 años de edad, y Samantha Cantillo Martínez Aparicio de 4 años de edad, quienes conviven con la progenitora en la calle 66 #42-43 barrio Recreo en Barranquilla, la ciudadana

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

CRA 47 # 75-100  
Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

solicita inscribir en el REDAM al padre de sus hijos el señor Yeison de Jesus Cantillo Valdes, quien ha incumplido con la cuota acordada, según la ciudadana le adeuda 9 cuotas de alimentos y 20 pagos de mensualidad del colegio de la niña Samantha, Solicita pronta gestión del ICBF.

II. Comunicar, que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 3º de la Ley 2097 de 2021, solo podrá proponerse como excepción a la solicitud de inscripción en el (REDAM), el pago de las obligaciones alimentarias que se encuentran en mora, siempre y cuando sea la primera inscripción, en el evento de recurrencia en el incumplimiento de las cuotas alimentarias y el pago de las mismas antes del registro, este se llevará por tres (3) meses en la segunda oportunidad y por seis (6) en las ocasiones siguientes.

III. Informar, conforme con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 2097 de 2021, que la inscripción en el (REDAM), genera como consecuencia lo siguiente:

1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

2. No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el REDAM, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.

3. Cuando el deudor alimentario pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaría exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.


4. Cuando el deudor alimentario solicite un crédito o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o de financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

5. Impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia o la entidad que haga sus veces.

6. No se requerirá la autorización del padre o madre inscrito, en el REDAM contemplada en el artículo 110 de la Ley 1098 expedida el día ocho (8) de noviembre de 2006, por la cual se expide el "Código de la Infancia y la Adolescencia".

Parágrafo 1º, La entidad designada por el Gobierno nacional para implementar, administrar y mantener el REDAM, remitirá la información contenida en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos a las centrales de riesgo crediticio, financiero y comercial, para lo de su competencia.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

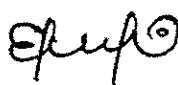
 ICBFColombia

CRA 47 # 75-100  
Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Parágrafo 2º, La carga de verificación si el ciudadano está inscrito en el Registro recaerá únicamente en el Estado. La imposibilidad de verificar el registro deberá interpretarse en favor del ciudadano.

COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE



ESLY ESTHER MERLANO M

Defensora de Familia – (ICBF)


Centro Zonal Norte Centro Histórico

Regional Atlántico

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

CRA 47 # 75-100  
Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

## DECLARACIÓN DE HECHOS

Barranquilla, 7 de octubre 2025

Yo, LAURA MARCELA MARTINEZ APARICIO PEREZ, mayor de edad, identificada con CC 1.140.821.371, con domicilio en CALLE 66 # 42-43, actuando en calidad de madre y representante legal de mis hijos menores de edad SANTIAGO ALEJANDRO CANTILLO MARTINEZ APARICIO identificado con RC 1043489257 y SAMANTHA CANTILLO MARTINEZ APARICIO identificada con RC 1043494217, por medio del presente escrito me permito manifestar, bajo la gravedad de juramento, lo siguiente:

### HECHOS

1. Soy madre de 2 hijos menores de edad, fruto de la relación con el señor YEISON DE JESUS CANTILLO VALDES, identificado con CC 1.045.684.326 con quien compartimos la patria potestad de nuestros hijos.
2. Mediante acta de conciliación, emitida por el instituto colombiano de bienestar familia, el día 23 del mes de noviembre del 2023, se estableció la obligación legal y formal del señor YEISON DE JESUS CANTILLO VALDES de proporcionar una cuota alimentaria mensual para nuestros hijos.
3. A la fecha de esta declaración, el señor YEISON DE JESUS CANTILLO VALDES ha incumplido de manera reiterada y prolongada con el pago de la obligación alimentaria establecida, acumulando una mora equivalente a más de tres cuotas consecutivas del total de cuotas pactadas.
4. He intentado en reiteradas ocasiones, lograr que el señor YEISON DE JESUS CANTILLO VALDES cumpla voluntariamente con sus obligaciones, sin que hasta la fecha se haya producido solución alguna. Este incumplimiento se viene generando desde el mes de marzo del año 2024 a la fecha, sin embargo para el año 2025 habíamos realizado un acuerdo verbal donde ambos estábamos cubriendo gastos individuales por nuestros hijos, para lo cual los meses comprendidos de dicho año desde enero hasta el mes de septiembre, no estarán incluidos en los meses pendientes, y se retoma su compromiso a partir del mes de octubre del presente año, para lo cual el antes mencionado expreso que no iba a enviarme ningún dinero. De igual manera el compromiso escolar que está pactado donde el señor YEISON DE JESUS CANTILLO VALDES asumiría el 50% de los gastos escolares de ambos menores, tampoco está siendo cubierto de su parte desde que la menor SAMANTHA CANTILLO MARTINEZ APARICIO comenzó su etapa escolar.
5. Por lo anterior, solicito la inscripción del señor YEISON DE JESUS CANTILLO VALDES en el REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), como medida legal para hacer efectiva su obligación y proteger los derechos fundamentales de mis hijos menores.

Declaro que esta manifestación se realiza de buena fe, con base en los hechos reales descritos y con el único propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales en beneficio de nuestros hijos.

**SE ANEXAN**

- Copia de documento de identidad del declarante y del deudor
- Copia de registros civiles de los menores
- Copia de actas de conciliación
- Relación mes a mes del valor de la obligación adeudada y el valor total con sus respectivos intereses por mora.
- Relación mes a mes de valor de la mensualidad escolar desde el año 2024 hasta la fecha.

Sin otro particular, suscribo la presente declaración.

Atentamente,



LAURA MARCELA MARTINEZ APARICIO PEREZ  
CC 1.140.821.371  
3046601920  
Laumtzaparicio89@gmail.com

| Mes                | Valor mensual (COP) | Fecha de pago | Estado (Pagado / Pendiente) | Observaciones    |
|--------------------|---------------------|---------------|-----------------------------|------------------|
| FEBRERO 2024       | \$430.000           | 21/02/2024    | PAGO TOTAL POR MADRE        | MENSUALIDAD      |
| MARZO 2024         | \$430.000           | 15/03/2024    | PAGO TOTAL POR MADRE        | MENSUALIDAD      |
| ABRIL 2024         | \$430.000           | 15/04/2024    | PAGO TOTAL POR MADRE        | MENSUALIDAD      |
| MAYO 2024          | \$430.000           | 15/05/2024    | PAGO TOTAL POR MADRE        | MENSUALIDAD      |
| JUNIO 2024         | \$465.000           | 28/06/2024    | PAGO TOTAL POR MADRE        | MENSUALIDAD      |
| JULIO 2024         | \$277.000           | 15/07/2025    | PAGO TOTAL POR MADRE        | MENSUALIDAD      |
| AGOSTO 2024        | \$277.000           | 15/08/2025    | PAGO TOTAL POR MADRE        | MENSUALIDAD      |
| SEPTIEMBRE 2024    | \$277.000           | 15/09/2025    | PAGO TOTAL POR MADRE        | MENSUALIDAD      |
| OCTUBRE 2024       | \$277.000           | 15/10/2025    | PAGO TOTAL POR MADRE        | MENSUALIDAD      |
| NOVIEMBRE 2024     | \$277.000           | 15/11/2025    | PAGO TOTAL POR MADRE        | MENSUALIDAD      |
| ENERO 2025         | \$400.000           | 29/01/2025    | PAGADO                      | MATRICULA        |
| FEBRERO 2025       | \$350.000           | 17/02/2025    | PAGO TOTAL POR MADRE        | MENSUALIDAD      |
| MARZO 2025         | \$350.000           | 14/03/2025    | PAGO TOTAL POR MADRE        | MENSUALIDAD      |
| ABRIL 2025         | \$330.000           | 10/04/2025    | PAGO TOTAL POR MADRE        | MENSUALIDAD      |
| MAYO 2025          | \$680.000           | 26/05/2025    | PAGO TOTAL POR MADRE        | MENSUALIDAD      |
| JUNIO 2025         |                     |               | PAGO TOTAL POR MADRE        | MENSUALIDAD      |
| JULIO 2025         | \$680.000           | 2/08/2025     | PAGO TOTAL POR MADRE        | MENSUALIDAD      |
| AGOSTO 2025        |                     |               | PAGO TOTAL POR MADRE        | MENSUALIDAD      |
| SEPTIEMBRE 2025    | \$350.000           | 1/10/2025     | PAGO TOTAL POR MADRE        | MENSUALIDAD      |
| OCTUBRE 2025       | \$100.000           | 1/10/2025     | PAGO TOTAL POR MADRE        | ABONO A CLAUSURA |
| <b>\$6.810.000</b> |                     |               |                             |                  |

| Mes                | Valor mensual (COP) | Fecha de pago | Estado (Pagado / Pendiente) | Observaciones |
|--------------------|---------------------|---------------|-----------------------------|---------------|
| FEBRERO 2024       | \$215.000           |               | PENDIENTE                   | MENSUALIDAD   |
| MARZO 2024         | \$215.000           |               | PENDIENTE                   | MENSUALIDAD   |
| ABRIL 2024         | \$215.000           |               | PENDIENTE                   | MENSUALIDAD   |
| MAYO 2024          | \$215.000           |               | PENDIENTE                   | MENSUALIDAD   |
| JUNIO 2024         | \$232.500           |               | PENDIENTE                   | MENSUALIDAD   |
| JULIO 2024         | \$138.500           |               | PENDIENTE                   | MENSUALIDAD   |
| AGOSTO 2024        | \$138.500           |               | PENDIENTE                   | MENSUALIDAD   |
| SEPTIEMBRE 2024    | \$138.500           |               | PENDIENTE                   | MENSUALIDAD   |
| OCTUBRE 2024       | \$138.500           |               | PENDIENTE                   | MENSUALIDAD   |
| NOVIEMBRE 2024     | \$138.500           |               | PENDIENTE                   | MENSUALIDAD   |
| ENERO 2025         | \$200.000           | 29/01/2025    | PAGADO                      | MATRICULA     |
| FEBRERO 2025       | \$175.000           |               | PENDIENTE                   | MENSUALIDAD   |
| MARZO 2025         | \$175.000           |               | PENDIENTE                   | MENSUALIDAD   |
| ABRIL 2025         | \$165.000           |               | PENDIENTE                   | MENSUALIDAD   |
| MAYO 2025          | \$340.000           |               | PENDIENTE                   | MENSUALIDAD   |
| JUNIO 2025         |                     |               | PENDIENTE                   | MENSUALIDAD   |
| JULIO 2025         | \$340.000           |               | PENDIENTE                   | MENSUALIDAD   |
| AGOSTO 2025        |                     |               | PENDIENTE                   | MENSUALIDAD   |
| SEPTIEMBRE 2025    | \$175.000           |               | PENDIENTE                   | MENSUALIDAD   |
| OCTUBRE 2025       | \$175.000           |               | PENDIENTE                   | MENSUALIDAD   |
| <b>\$3.530.000</b> |                     |               |                             |               |

## 1. Cuadro de cuota alimentaria 2024 (con intereses según fases del Banco de la República)

| Mes             | Tasa anual BR (%) | Interés mes (COP) | Cuota (COP) | Total mes (COP) | Acumulado (COP) |
|-----------------|-------------------|-------------------|-------------|-----------------|-----------------|
| Abril 2024      | 11,75             | \$6.854           | \$700.000   | \$706.854       | \$706.854       |
| Mayo 2024       | 11,75             | \$6.854           | \$700.000   | \$706.854       | \$1.413.708     |
| Junio 2024      | 11,25             | \$6.562           | \$700.000   | \$706.562       | \$2.120.270     |
| Julio 2024      | 11,25             | \$6.562           | \$700.000   | \$706.562       | \$2.826.832     |
| Agosto 2024     | 11,25             | \$6.562           | \$700.000   | \$706.562       | \$3.533.394     |
| Septiembre 2024 | 10,25             | \$5.979           | \$700.000   | \$705.979       | \$4.239.373     |
| Octubre 2024    | 10,25             | \$5.979           | \$700.000   | \$705.979       | \$4.945.352     |
| Noviembre 2024  | 10,25             | \$5.979           | \$700.000   | \$705.979       | \$5.651.331     |
| Diciembre 2024  | 9,5               | \$5.542           | \$700.000   | \$705.542       | \$6.356.873     |

Total de Cuotas pendientes 2024: 9

## 2. Tasas oficiales del Banco de la República (Abril – Diciembre 2024)

Abril 2024 11,75%

Junio 2024 11,25%

Septiembre 2024 10,25%

Octubre 2024 10,25%

Diciembre 2024 9,50%

Este documento consolida la información de la cuota alimentaria 2024 con los intereses aplicados según las tasas de intervención publicadas por el Banco de la República de Colombia. Las fuentes citadas corresponden a los comunicados oficiales disponibles en [www.banrep.gov.co](http://www.banrep.gov.co).



ACTA DE CONCILIACIÓN TOTAL ICBF- HA: 1043489257  
NIÑA: AITANA VALERIA MEDINA MERCADO  
REGIONAL ATLANTICO ICBF  
CENTRO ZONAL NORTE CENTRO HISTORICO  
SIM No. 1763318990

En Barranquilla, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre 2023, siendo 10:00 am. Estando en Audiencia Pública, ante la Defensora de Familia ICBF del Centro Zonal Norte Centro Histórico OLGA CECILIA GÁMEZ CURIEL, comparecieron previa citación los señores:

Citante: LAURA MARCELA MARTÍNEZ APARICIO PÉREZ  
CC. No 1.140.821.371  
Residente: Carrera 24C # 68B-87, barrio San Felipe, Barranquilla.  
Ocupación: Empleada  
Telf. 3046601920

Convocado: YEISON DE JESÚS CANTILLO VALDÉS  
CC. No 1.045.684.326  
Residentes: Calle 51 No 11-96, Barrio La Sierra, Barranquilla  
Ocupación: Entrenador personal  
Telf. 3014091626

Con el objeto de conciliar sobre el asunto de: (Los relacionados en el numeral 9 del Art 82 de la Ley 1098 de 2006 y lo relacionados en el numeral 1 y 2 del Art 69 de la ley 2220 de 2022, entre otras normas), constituida la audiencia se procede a dar curso a la diligencia en los siguientes términos:

#### RELACION SUCINTA DE LAS PRETENSIONES MOTIVO DE LA CONCILIACION.

ANTECEDENTES: Se comunica vía WhatsApp la señora Laura Marcela Martínez Aparicio Pérez, con CC: 1140821371, correo electrónico laumtzaparcio89@gmail.com y número de celular 3046601920, en calidad de progenitora de Santiago Alejandro Cantillo Martínez Aparicio, de 3 años y 8 meses, con RC: 1043489257, y Samantha Cantillo Martínez Aparicio, de 1 año y 8 meses, con RC: 1043494217, dando a conocer, que solicita iniciar la revisión de visitas y cuota alimentaria, con el padre de los menores, el señor Yeison De Jesús Cantillo Valdés, con CC: 1045684326, dirección de residencia Carrera 13 # 45 C 4 - 27 barrio La Victoria, Barranquilla, Atlántico, correo electrónico yeison\_cv2009@hotmail.com y número de celular 3014091626. Refiere, que el acta se definió por medio de ICBF, e indica, "El padre de los niños dice que desea disminuir la cuota, no por pérdida de empleo ni menos capacidad para pagar, sino porque siente que tiene toda la carga de ellos sobre él, cosa que no considero que sea así, de igual manera cuando él y yo hemos dialogado, creo que él siente que las cosas se las digo porque yo quiero decirlas, y prefiero entonces que la entidad competente le haga ver, y entender las cosas como se realizan legalmente". Por último, comenta que desea que las visitas se



pacten de forma cerrada, es decir, que se establezcan fechas y horas. Progenitora y menores de edad residen en Calle 66 No. 42 - 39, barrio Recreo, Barranquilla, Atlántico. Por lo anterior se solicita pronta intervención del ICBF.

Esta Autoridad concede el uso de la palabra a la señora LAURA MARCELA MARTÍNEZ APARICIO PÉREZ, Citante, quien manifiesta: Solicito aumento cuota de alimentos a favor de mis hijos SANTIAGO ALEJANDRO y SAMANTHA CANTILLO MARTINEZ APARICIO por valor de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000) quincenales, más el 50 % de los gastos de educación, vestuario y médicos que no cubra la EPS.

Esta Autoridad concede el uso de la palabra al señor YEISON DE JESÚS CANTILLO VALDÉS, Citado, quien manifiesto: Estoy de acuerdo

#### ACUERDO TOTAL

PRIMERO: El señor YEISON DE JESÚS CANTILLO VALDÉS, se compromete ante este despacho a suministrar la suma de trescientos cincuenta pesos (\$350.000) quincenales, para la alimentación de los niños SANTIAGO ALEJANDRO y SAMANTHA CANTILLO MARTINEZ APARICIO, dinero que transferirá por la cuenta de ahorro de Bancolombia No 43449928653 a nombre de la señora LAURA MARCELA MARTÍNEZ APARICIO PÉREZ, a partir del 5 de diciembre 2023, esta suma será reajustada en el mes enero de cada anualidad, de acuerdo con el incremento del salario mínimo mensual legal vigente. Además, asume el 50 % de los gastos de educación, vestuario y médicos que no cubra la EPS.

#### RESUELVE: APROBAR ACUERDO TOTAL

En constancia a que los interesados han aceptado el acuerdo total contenido en el Acta, la Autoridad Administrativa lo APRUEBA y en consecuencia les hace saber a las partes quienes suscriben la presente acta de conformidad con la Ley 1098 de 2006, el presente acuerdo es de estricto cumplimiento, presta merito ejecutivo y en caso de incumplimiento da lugar para que se inicien las acciones civiles y penales correspondiente.

No siendo otro el motivo del presente acuerdo, leída, revisada y aprobada por las partes sin nada que objetar, se acepta por quienes la celebraron en la ciudad de Barranquilla, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre 2023, declarando que las obligaciones aquí contenidas las entienden como claras, expresas y exigibles.

  
FIRMA DE LOS COMPARECIENTES: LAURA MARCELA MARTÍNEZ APARICIO PÉREZ

  
YEISON DE JESÚS CANTILLO VALDÉS





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Atlántico  
Centro Zonal Norte Centro Histórico  
Clasificada



GOBIERNO DE COLOMBIA

DEFENSORA DE FAMILIA: OLGA CECILIA GAMEZ CURIEL

Comentario.

De acuerdo con lo dispuesto, a las partes se les entrega copia auténtica del acta de conciliación como constancia, de que se trata de primera copia que presta mérito ejecutivo.

ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Centro Zonal Norte Centro Histórico – Regional Atlántico  
Cra 47 # 75-100  
Teléfono: 3853084 Ext. 501007

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080